



nación y otra en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de esta población, realizándose por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará en el anuncio; no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado para la licitación y reservándose el Ayuntamiento la facultad de adjudicar la subasta; advirtiéndose que en el caso de resultar dos o más proposiciones iguales se abrirá licitación verbal entre sus autores por tiempo de diez minutos.

3.º El tipo para la subasta se fija en la cantidad de setenta mil quinientas treinta pesetas y la garantía para el cumplimiento del contrato será la del diez por ciento del precio por que quede hecho el remate, cuya garantía se constituirá en la Depositaria de la Corporación municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en metálico ó efectos públicos.

En este último caso al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza pudiendo los rematantes retirar el exceso ó reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del tres por ciento respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

Si debiendo reponer no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello la Corporación municipal, podrá dar por rescindido el contrato á perjuicio del rematante.

4.º La fianza no será devuelta hasta la completa terminación del contrato, acreditando previamente el rematante que no le resulta responsabilidad alguna por el cumplimiento de su contrato.

5.º Para ser licitador se necesita indispensablemente además de la aptitud legal, estar provisto de la cédula personal y de una carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de esta última según el punto donde se hayan de presentar proposiciones, para la subasta el cinco por ciento de la cantidad que se ha fijado como tipo para la misma.

6.º Una vez hecho el depósito en la forma que está previsto del diez por ciento del importe del remate para garantía y cumplimiento de este contrato, le será devuelto al rematante el cinco por ciento que le sirvió de garantía provisional.

7.º El importe del remate se satisfará en la Depositaria del Excelentísimo Ayuntamiento, en metálico, por mensualidades anticipadas que se considerarán vencidas del 1.º al 5 de cada mes.

8.º El contrato se recibe á riesgo y ventura y el contratista no podrá pedir rebaja de la cantidad en que se adjudique por ninguna causa aunque ésta sea fortuita.

9.º El contratista vendrá obligado á satisfacer el papel sellado que se invierta en el expediente, los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato.

10.º En virtud de este contrato y con arreglo al presente pliego de condiciones, adquiere el contratista el derecho de percibir el arbitrio municipal del Matadero público de esta ciudad, con arreglo á la siguiente:

	Pts. Cts.
Por cada kilogramo de carne de ganado vacuno.	0 10
Por cada id. de id. de id. de cerda.	0 08
Por cada id. de id. de id. de lanar.	0 07
Por cada cabrito sea cualquiera su peso.	0 15

#### DESPOJOS

Por facilitar el local y aparatos necesarios para el lavado y preparación de despojos, así como toda el agua caliente necesaria para el citado lavado, cobrará el arbitrio siguiente:

Por cada despojo de toro, buey ó vaca.	0 50
Por cada id. id. de ternera.	0 25
Por cada id. de res lanar.	0 10

11. La matanza de todas las reses que se destinan al consumo público de esta ciudad y su radio establecido por la Comisión del impuesto de consumos, se hará precisamente en el Matadero público, castigándose á los infractores de esta disposición con el triple aumento de los derechos correspondientes, cuya cantidad se entregará por mitad al contratista y á la Casa de Misericordia.

12. El arrendatario cobrará en el mismo Matadero los derechos señalados en la condición 10.

13. No producirá el contrato fuerza obligatoria hasta tanto no quede cumplido lo que determina la condición 3.

14. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del reglamento para el régimen interior del Matadero público, del cual se facilitará un ejemplar autorizado.

15. El contratista no podrá subarrendar total ni parcialmente este arbitrio, y por consiguiente ninguna de las dependencias del Matadero sin previa autorización del Ayuntamiento.

16. El contratista queda obligado á verificar diariamente la limpieza y riego de todas las dependencias de la Casa Matadero, manteniéndolas en buen estado de aseo y conservación, así como los útiles, efectos, máquinas, aparatos y mobiliario existentes en el mismo, como igualmente los carrajes para la conducción de las carnes, cuidando de que estos últimos se limpian diariamente después de verificada la conducción, de que sean reparados los deterioros que por su uso puedan tener y conservarlos en local cerrado ó cubierto de la intemperie mientras no se usen, haciendo entrega de todo ello bajo inventario, siendo responsable de cuantos desperfectos resulten al terminar el contrato, que no pueda considerarse como deterioro natural de los mismos.

17. También estará obligado el arrendatario á emplear y pagar de su cuenta todos los mozos ó sirvientes necesarios para el Matadero, conductores de carros, alquiler ó manutención de caballerías, los gastos que ocasione la marca-fuego de todas las reses que deban sellarse y el número suficiente de matarifes inteligentes para el degüello y demás operaciones que exija el sacrificio de las reses hasta dejarlas desolladas, limpias de sangre y con el aseo correspondiente. También será obligación del contratista tener un encargado del manejo de las calderas y limpieza de los aparatos mecánicos.

18. Durante el tiempo de la matanza de reses de cerda, el contratista utilizará tanto para la limpia

de toda clase de despojos, como el rascado de dichas reses las calderas y escaldador alimentados por el generador de vapor, y en el resto del año para la preparación de los despojos hará uso de las calderas dispuestas con hogar para combustible ordinario.

19. Vendrá obligado el arrendatario á que los matarifes y mozos, dejen los departamentos destinados al degüello y desuello de las reses completamente limpios.

20. El arrendatario no podrá impedir al conserje y portero del Matadero el ejercicio de las funciones que les están encomendadas y que se les encarguen en lo sucesivo, debiendo considerárseles por estas razones como agentes de la Autoridad local.

21. El arrendatario del Matadero, durante el tiempo del contrato, responderá de los menoscabos y deterioros que sufra el edificio, así como de las máquinas, aparatos, útiles y enseres por falta de cuidado en la conservación de los mismos y por no dar oportunio aviso para ejecutar las obras mayores de reparación que necesario fuere.

22. No serán admitidos como licitadores, los que se encuentren incapacitados legalmente para contratar.

23. El contratista renunciará para los efectos de contratos el fisco de su domicilio, y se someterá á los Juzgados municipales y de primera instancia de esta ciudad.

24. La falta de cumplimiento por parte del arrendatario á cualquiera de las condiciones estipuladas, dará lugar á la rescisión del contrato, y sin perjuicio de la acción que contra aquél pueda ejercitarse, con arreglo á las leyes, perderá la cantidad que según la condición tercera, tengan en depósito que quedará á favor del Ayuntamiento. Tales son las condiciones que propone la Comisión de propios que suscribe y que somete á la ilustrada deliberación de V. E.

Cartagena 28 de Marzo de 1894.— José Lizana.—Andrés Ayelino Tarín.—Juan Miguel López.—José Nieto.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, expido la presente yizada del Sr. Alcalde de esta ciudad en Cartagena á 18 de Diciembre de 1894.—Gines Cano.—V. B.: Monmeneu.

Número 1.182.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

#### Sesión supletoria del dia 7.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Fué aprobada el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, y la cuenta del material de oficina y gastos de encuadernación.

Que se adquieran doce ejemplares de una obra sobre sericultura.

Se concedieron tres meses de licencia al Concejal Sr. Peña.

Que la Comisión de montes infor-

me sobre cierta denuncia por roturaciones.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Octubre.

Informado favorablemente por la respectiva Comisión, se aprobó la cuenta de gastos de reparación y reforma de la casa de la plazuela del Comisario.

#### Supletoria del dia 14.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el pago de los gastos de demolición en la parte ruinosa del edificio que fué Posada de Encmedio y los de la reparación de la calle de la Perra.

Se acordó elevar de la Superioridad para su definitiva aprobación, el reparto extraordinario sobre la riqueza urbana.

Aprobado el repartimiento del déficit sobre consumos por cereales, se nombró cobrador y recaudador al Oficial de esta Secretaría D. Manuel Buitrago, quien á la vez procederá á la distribución de los 5000 quintales de esparto, entre los vecinos de esta villa, inspeccionando estas operaciones el Concejal Sr. Capdevila.

Previa citación de partes, se designó día para el deslinde con objeto de esclarecer los hechos en cierta denuncia presentada.

#### Sesión supletoria del dia 21.

Presidencia del Alcalde Sr. Martínez.

Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se delegó al Teniente Alcalde Sr. Oliver, para que disponga la construcción de media docena de sillas y el arreglo de las que existen deterioradas.

Se rectificó la inclusión que por casos urgentes había dispuesto el Sr. Alcalde en las listas de pobres.

#### Supletoria del dia 28.

Presidencia del Sr. Martínez.

Se aprobó el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Pasaron á informe varias cuentas.

Se acordó el pago del importe del material de oficina correspondiente al presente mes.

Cieza 5 de Diciembre de 1894—

El Secretario, Pascual Martínez.

En sesión celebrada en el día de la fecha, fué aprobado el procedente extracto.

Cieza 12 de Diciembre de 1894—

El Secretario, Pascual Martínez.

V. B.: El Alcalde, Martínez.

#### Número 1.224.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### DE PACHECO

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Noviembre último.

Ordinaria del dia 5.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento en todas sus partes á la Real orden del Ministerio de la Gobernación inserta en el Boletín oficial, número 104, referente á la matanza de reses de cerda y embutidos de sus carnes.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

En vista del informe emitido por la Comisión en la liquidación practicada con el Recaudador D. Juan

Pts. Cts.

**TARIFA**  
Por derechos de degüello y conducción de carnes á domicilio.

Sánchez López, se acordó de conformidad con el mencionado informe.

Ordinaria del dia 12.

Se aprueba la anterior y varias cuentas y recibos por diferentes servicios.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse ingresado en la Tesorería de Hacienda el importe de los descuentos del 1 por 100 de pagos y de los empleados del Municipio respectivos al pasado ejercicio 1893-94, según cartas de pago, acordando se archiven las mismas.

También lo fué de haberse cobrado el importe de los suministros del mes de Julio, acordando se formalice el debido ingreso en estos fondos municipales.

En vista del escrito presentado por Paulino Ros Comellas, padre del mozo Luis Ros Jiménez, del reemplazo del presente año, manifestando que con posterioridad al acto de la clasificación de soldados le ha sobrevenido á su citado hijo una de las exenciones que marca el artículo 66 de la ley, cuyo extremo justifica con el certificado del facultativo de su asistencia; se acordó que estando comprendido este caso en lo dispuesto por el art. 85 de la misma, declarar al indicado mozo pendiente de reconocimiento ante la Comisión provincial, remitiendo á dicha Corporación los documentos presentados con certificación de este particular.

Se nombraron en Comisión al Alcalde y Secretario, para que pasen á la capital á gestionar en las oficinas provinciales el abono del reintegro del importe de los suministros y á la vez para que ingresen en la Tesorería de Hacienda la cantidad mayor posible por cuenta de consumos corrientes que ha sido reclamada.

Ordinaria del dia 19.

Se aprueba el acta anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Se acordó se abonen al suministrante de paja y cébada para las caballerías de la Guardia civil 180 pesetas á cuenta del mes de Octubre último y al hermano mayor de la Cofradía del Rosario 25 pesetas como gratificación que este Ayuntamiento tiene destinada para la función de la Patrona de esta villa la Virgen del Rosario.

Se acordó ingresen en fondos municipales lo recaudado deuestos públicos durante los días de la feria.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la recaudación practicada por el impuesto de consumos en el primer trimestre del año actual, practicada por la dependencia del Municipio, según acuerdo, y del cargo que se le ha hecho al nuevo Recaudador de dicho impuesto, acordando que los documentos que se han extrachado se archiven en el del Ayuntamiento para los fines oportunos.

Ordinaria del dia 26.

Se aprueba el acta anterior.

Visto por el Ayuntamiento, el expediente formado por la Alcaldía para la formación del empadronamiento general del vecindario, el Ayuntamiento acuerda se dé principio á los trabajos el dia 4 del próximo Diciembre, nombrando al efecto las respectivas comisiones y encargando al Secretario de la dirección de las operaciones.

Ordinaria del dia 10 de Diciembre.

Dada cuenta del procedente extracto, se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en con-

formidad á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Pacheco 18 de Diciembre de 1894.  
— El Secretario, Joaquín Ríos.  
V. B.º: El Alcalde, Martínez.

## Octava sección.

Número 1.250.

### AUDIENCIA PROVINCIAL

#### DE MURCIA

Don Lino Torres García Otazo, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia,

Certifico: Que en el expediente preparatorio para la constitución del Jurado, en el próximo cuatrimestre que obra en esta Secretaría, aparece practicada en diez y siete del corriente mes el alarde de causas que han de verse en dicho período ante el expresado Tribunal, resultando de las de esta sección primera, las siguientes:

Una procedente del Juzgado de Cieza, sobre infanticidio, contra Isabel Pérez Fernández, señalada para el comienzo de las sesiones el dia catorce de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana.

Otra del mismo Juzgado, sobre falsedad, contra Leonardo Yepes y cinco más, señalada para el dia quince del propio mes de Febrero, á dicha hora once de la mañana.

Otra procedente del Juzgado de Murcia, sobre homicidio por imprudencia, contra Pedro Pastor, señalada para el dia diez y ocho del mismo mes á la indicada hora de las once de la mañana.

Otra del mismo Juzgado, sobre incendio, contra Juan Martínez Contreras, señalada para el diez y nueve del repetido mes de Febrero á la propia hora.

Otra del indicado Juzgado de Murcia, sobre robo, contra Juan José Macías, señalada para el veinte del propio mes á dicha hora.

Otra procedente del Juzgado de Totana, sobre homicidio, contra Juan Andreo, señalada para el veintiocho del mes dicho de Febrero, á la misma hora.

Otra del mismo Juzgado, sobre detención ilegal, contra Francisco Cayuela García, señalada para el dia primero de Marzo á la indicada hora.

Otra del repetido Juzgado, sobre robo, contra Francisco Cayuela Ruiz, señalada para el dia dos del mismo mes y hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre rapto, contra José García Martínez, señalada para el dia cinco de Marzo á la propia hora.

Otra del mismo Juzgado, sobre robo, contra Nicasio Samper, señalada para el dia seis del mismo mes, á la propia hora.

Otra del referido Juzgado de la Catedral, sobre homicidio, contra José Rourer, señalada para el siete del propio mes de Marzo, y dicha hora.

Otra del mismo Juzgado, sobre robo, contra Cristóbal Trives, señalada para el dia ocho del propio mes, á la indicada hora.

Otra del dicho Juzgado, sobre rapto, contra José López Sánchez, para el dia ueve del mismo mes á la propia hora.

Otra del repetido Juzgado, sobre expedición de moneda falsa, contra José Brotons y dos más, señalada para el dia once del mismo mes y hora.

Otra de dicho Juzgado, sobre rapto, contra Adolfo Mateos, señalada para el dia doce del mismo mes de Marzo á la propia hora.

Otra del referido Juzgado, sobre robo contra Rafael Navarro, señalada para el dia trece del mismo mes y hora expresada.

Otra del mismo Juzgado, sobre homicidio, contra Mariano García Martínez, para el dia catorce del mismo mes y hora.

Otra del id., sobre rapto, contra José Massia, para el dia quince del mismo mes y hora indicada.

Otra del id., sobre corrupción, contra Fuensanta Miñarro, para el dia diez y seis de id. á dicha hora.

Otra de id., sobre robo, contra Pedro Guillén y dos más, para el dia diez y ocho del mismo mes de Marzo, á la propia hora.

Otra del Juzgado de San Juan, sobre rapto, contra Agustín Hernández, señalado para el dia veintidos del mismo mes y hora expresada.

Otra del id., sobre robo, contra Miguel Callejas, para el dia veintitrés del mismo mes y hora.

Otra de id., sobre homicidio, contra Juan Molina, señalada para el dia veintiséis del mismo mes de Marzo á la propia hora.

Otra del mismo Juzgado, sobre robo, contra Rafael Salina, señalada para el veintisiete del mismo mes y hora.

Otra del mismo Juzgado de San Juan, sobre homicidio, contra José López, para el dia veintiocho del mismo mes y hora.

Todas en el edificio Audiencia.

De igual modo certifico: Que verificado el sorteo de Jurados que previene el art. 44 de la ley, han sido designados por la suerte para el referido cuatrimestre, los siguientes Jurados y Supernumerarios:

#### PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA

##### Cabezas de familia

1. José Carrillo Carrillo, Abarán.
2. Juan Miralles Soro, Fortuna.
3. Francisco Pérez Ríos, id.
4. José Caballero García, Cieza.
5. Pedro Martínez Martínez, id.
6. Juan Bernat Sánchez, id.
7. José Benavente Soto, Fortuna.
8. Silverio Hernández Enrique, Cieza.
9. Angel Ruiz y Ruiz, Abanilla.
10. José Gómez y Gómez, Villanueva.
11. Joaquín Verdú Martínez, Cieza.
12. Julián Torres Martínez, Ulea.
13. Antonio Miñano Parra, Blanca.
14. Pedro Martínez Ordóñez, Cieza.
15. Estebeán Candel Escrivano, Blanca.

Otro del Juzgado de la Catedral, sobre rapto, contra José García Martínez, señalada para el dia cinco de Marzo á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Nicasio Samper, señalada para el dia seis del mismo mes, á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre homicidio, contra José Rourer, señalada para el dia siete del mismo mes, y dicha hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Cristóbal Trives, señalada para el dia ocho del propio mes, á la indicada hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre rapto, contra José López Sánchez, para el dia ueve del mismo mes á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Adolfo Mateos, señalada para el dia once del mismo mes de Marzo á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Rafael Navarro, señalada para el dia doce del mismo mes de Marzo á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Pedro Guillén y dos más, señalada para el dia diez y seis de id. á dicha hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Juan Molina, señalada para el dia diez y ocho del mismo mes de Marzo, á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Rafael Salina, señalada para el dia veintiún del mismo mes de Marzo á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Juan Molina, señalada para el dia veintidós del mismo mes de Marzo, á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Rafael Salina, señalada para el dia veintitrés del mismo mes de Marzo á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Juan Molina, señalada para el dia veintiséis del mismo mes de Marzo á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Juan Molina, señalada para el dia veintisiete del mismo mes de Marzo á la propia hora.

Otra del Juzgado de la Catedral, sobre robo, contra Juan Molina, señalada para el dia veintiocho del mismo mes de Marzo á la propia hora.

#### JUZGADO DE MULA

##### Cabezas de familia.

1. Tomás Capel Franco, Archena.
2. Antonio Asensio Bayona, Mula.
3. Tomás Hernández Navarro, id.
4. Vicente Vidal Carrillo, Lorqui.
5. Jerónimo Gadea Moreno, Molina.
6. Federico Sánchez Válera, Bullas.
7. Onofre Martínez González, Alguazas.
8. Francisco Toro Navarro, Mula.
9. Joaquín Barquero Martínez, Campos.
10. Francisco García Montejano, Lorqui.
11. Manuel Valcárcel Llano, Mula.
12. Antonio Arnaldos García, Archena.
13. Salvador Pérez Rubio, Cotillas.
14. Agustín Lorente Guillén, Archena.
15. Patricio Martínez Vivo, Pliego.
16. Pedro Llamas Ortega, Mula.
17. José Atienza Guillén, Archena.
18. Luis Medina García, id.
19. José Baños Jara, Ceutí.
20. Diego Manuel Rubio, Pliego.

##### Capacidades.

1. Teodoro Alfonso Navarro, Ceutí.
2. Francisco Dolera Verdú, Alguazas.
3. Luis Pérez Valcárcel, Mula.
4. Joaquín Fuster Fernández, Molina.
5. Pedro Luis Blaya Saavedra, Mula.
6. Carlos Meseguer Caballero, id.
7. Manuel Mena del Campo, Mula.
8. José García Jara, Ceutí.
9. Francisco Pérez Arnaldos, id.
10. Diego Yepes Cañas, Cotillas.
11. Manuel García Baeza, Archena.
12. Pedro Peñalver Guillén, Ceutí.
13. Santiago Soto Albaladejo, Mula.

#### JUZGADO DE TOTANA

##### Cabezas de familia.

1. Pedro Cebrián Meoro, Freneria.
2. Alberto Zapata Rubio, Aguadores.
3. José María Cañas Giner, San Patricio.
4. Vicente Ortega Fernández, Piñar.
5. Luis Paredes Gayá, Victorio.
6. Gabriel Ríos Verónicas.
7. Gabriel Luján Montoya, San Pedro.
8. Juan Calzada Rubio, San Antolin.
9. José Fernández Rodríguez, Santa Isabel.
10. Francisco Parraga Alpantes, Platería.
11. Ramón Mauricio, San Nicolás.
12. Antonio Caballero García, Arbol.
13. José Martínez Illán, Rupió.
14. José Mateo Iiestra, San Nicolás.
15. Federico Sánchez Victoria, Garnica.
16. José María Ruiz Funes, Principe Alfonso.
17. César Carreras Illán, Rubio.
18. José Albaladejo Lillo, San Miguel.
19. Juan Alcázar Guerrero, Areval.

##### Capacidades.

1. Jesús Rubio López, Villanueva.
2. Pelegrín Moreno Guillamón, Riote.
3. Damián García Marcos, Fortuna.
4. José Martínez Palazón, Blanca.
5. Victoriano Uribe Soler, Riote.
6. José Sánchez Molina, Blanca.
7. Enrique Iglesias García, Cieza.
8. Felipe González Egea, id.
9. Juan Avellanedo Minano, id.
10. Serafín Moreno Massa, Ojos.
11. Mariano García Díaz, Cieza.
12. Félix Templado Sánchez, id.
13. José Gómez Palazón, Abarán.
14. Juan Belda Piñero, Fortuna.
15. Félix Gómez Guillamón, Riote.
16. Antonio Tomás Sandoval, Ulea.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

20 Rafael López Cabezuelo, Santo Domingo.

*Capacidades.*

1 José Robles Jiménez, Madre de Dios.

2 Pedro García Villalba, Aljezur, res.

3 Adolfo Calderón Probacio, Montijo.

4 José Pío Tejera Moncada, Rubio.

5 Manuel López Gómez, Plaza Santa Eulalia.

6 José Orejada Martínez, Corrientes.

7 José Gómez Díez, Administración.

8 Serafín Murcia Dármau, Chacón.

9 Juan Antonio Vega Llanos, San Antolín.

10 Miguel Serrán Bocay, Agudadores.

11 Andrés Baquero Almansa, Hernández Amores.

12 Lorenzo Pausa Martínez, San Bartolomé.

13 Gabino Arroyo Cebador, Vinañuelas.

14 Miguel Moreno López, Camachos.

15 Julián García Hernández, Cadenas.

16 Julio López Córdoba, Vidrieros.

*Supernumerarios para la vista de todas las causas de esta sección.*

*Cabezas de familia.*

1 Rafael Celdá Ripoll, Aliaga.

2 Francisco de Paula Ortega, San Pedro.

3 Joaquín Barceló Martínez, Alfonso XII.

4 Juan Martínez Nicolás, Val San Antolín 56.

*Capacidades.*

1 Manuel Ponce de León, Capuchinas.

2 Mariano Baleriola Albaladejo, Santa Eulalia.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la mencionada ley del Jurado, libro y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Murcia a veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lino Torres.—V. B.: El Presidente, Piquer.

Número 1.254 judia

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA.

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Serafín Cortés Fernández, natural de Cástaras (Granada), viudo mendigo, de sesenta y seis años, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que este edicto aparezca publicado en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado a ampliar su declaración en causa que instruyo contra Ibán José Parada Otero, sobre robo de dinero a dicho Serafín Cortés; cuyo hecho tuvo lugar la mañana del veinte y siete de Noviembre último, en el sitio llamado «Pozo de Mateo» de la diputación de Ifre, término de Mazarrón; apreciéndole que de no comparecer dentro del expresado plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lorca a veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino—El Actuario, por Marín, Gregorio Béjar.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de 1922 en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Continuación de la relación que aparece en el núm. 131 del 10 de febrero de